



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

CESIÓN DEL CONTRATO No. 219 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.030.559.747 DE BOGOTÁ Y LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.735.473 DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, nombrado mediante Decreto 167 del cuatro (4) de abril de 2016, posesionado según Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA**, identificada con la C.C No. 1.030.559.747 Expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio y quien para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**, y **LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA** identificada con la C.C No. 52.735.473 Expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir la presente cesión del contrato No. 219 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 19 de febrero de 2019 **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL** y **ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA** suscribieron el contrato de prestación de servicios N° CPS-219-2019, mediante el cual **EL CEDENTE** se obliga para con **EL FONDO** a realizar el contrato cuyo Objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2017-2020. MEJOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS – PROYECTO 1555" y cuyas obligaciones son: 1. Apoyar en campo la difusión de información y oferta institucional que requieran acompañamiento territorial y que vinculen a la comunidad o instituciones del nivel distrital, relacionadas con dar a conocer a la ciudadanía las competencias de las mismas, así como sus acciones administrativas y operativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. 2. Apoyar la ejecución en campo de las actividades de entrega de publicidad, encuestas, convocatoria puerta a puerta, material e información sobre los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que contribuya a mejorar la seguridad, convivencia y procesos comunitarios entre otras que se requieran. 3. Brindar apoyo y prestar sus servicios al plan integral de seguridad y convivencia del distrito de acuerdo a las instrucciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal. 4. Dar trámite a los requerimientos en general que realice la comunidad en materia de seguridad y convivencia. 5. Apoyar el proceso y desarrollo de las diferentes actividades previstas en cada uno de los componentes y actividades desarrolladas en el marco de proyecto 1555 "Mejor seguridad y convivencia para todos" 6. Apoyar a la administración local en la identificación de problemáticas territoriales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el acompañamiento a espacios participativos como juntan zonales de seguridad y frentes de seguridad ciudadana. 7. Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la comunidad, así como los que se requieran sobre cada una de las actividades realizadas por el contratista y su estado de ejecución, con sus respectivos soportes. 8. Acompañar acciones operativas de inspección vigilancia y control adelantadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal. 9. Asistir a las capacitaciones convocadas por el Alcalde Local y Programas del sistema integrado de gestión, presentar las evidencias de la participación de las mismas. 10. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados, ante el funcionario que realice el control de ejecución del contrato, con sus respectivos soportes anexando evidencia de tipo de digital. 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto contractual. **SEGUNDA:** Que el valor total del Contrato No. 219 de 2019, se pactó en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.200.000)**. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato

ID-GAR-F56

Versión: 1

Vigencia: 14 de Junio de 2011

Página 1 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

CESIÓN DEL CONTRATO No. 219 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.030.559.747 DE BOGOTÁ Y LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.735.473 DE BOGOTÁ.

se pactó en un término de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del **diecinueve (19) de febrero de 2019**. **CUARTA:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato solamente podrá ser cedido previo consentimiento por la entidad contratante. **QUINTA:** Que mediante oficio radicado con el No. 2019-541-007449-2 del 16 de mayo de 2019, el CEDENTE solicitó la Cesión del Contrato a partir del 20 de mayo de 2019. **SEXTA:** Que una vez analizada la solicitud del contratista, el Alcalde Local de San Cristóbal – Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar, aceptó la solicitud de cesión a partir del veinte (20) de mayo de 2019. **SEPTIMA:** Que una vez verificados los soportes de formación académica y experiencia, así como la hoja de vida del **CESIONARIO**, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal evidenció que reúne los requisitos mínimos exigidos para el desarrollo del objeto contractual, siendo en consecuencia idóneo para continuar con la ejecución del objeto del Contrato y de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. **OCTAVA:** Que el Ordenador del Gasto, considera viable la cesión siempre que se conserven las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del Contrato objeto de la presente cesión. **NOVENA:** Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para el Fondo y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa siendo respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal No. 603 del 19 de febrero de 2019, emitido por el responsable del presupuesto". **DÉCIMA:** Que a la fecha se le adeuda al contratista cedente la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$1.393.333,33)** correspondiente al 27,57%, quedando por ejecutar por el cesionario la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$17.526.666,67)**, correspondiente al 72,43%. **DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente cesión, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que el Cedente solicito la cesión del Contrato No. 219 de 2019 el día dieciséis (16) de mayo de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **CEDER** el Contrato No. 219 de 2019 a **LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA** identificada con la C.C No. 52.735.473 Expedida en Bogotá, el cual tiene por objeto: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2017-2020. MEJOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS – PROYECTO 1555"** En consecuencia, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado Contrato para que continúe su ejecución hasta el vencimiento del plazo pactado. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** adquiere la calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para efectos de la ejecución del Contrato No. 219 de 2019. **CLÁUSULA CUARTA:** Con la suscripción del presente documento, el **CESIONARIO** acepta la totalidad de las obligaciones transferidas por el CEDENTE, a partir del día veinte (20) de mayo de 2019, en los términos indicados en el objeto de la presente cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el Contrato No. 219 de 2019, por lo que en consecuencia se obliga a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** **EL CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del Contrato No. 219 de 2019, hasta la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

CESIÓN DEL CONTRATO No. 219 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.030.559.747 DE BOGOTA Y LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA IDENTIFICADA CON LA C.C. 52.735.473 DE BOGOTA.

suscripción de la presente cesión, fecha a partir de la cual responderá el **CESIONARIO**. **CLÁUSULA SEXTA:** El **CESIONARIO** se obliga a constituir en favor del Fondo de Desarrollo local de San Cristóbal, con NIT 899.9999.061 - 9, garantía de cumplimiento, en las cuantías y términos previstos en el contrato objeto de la presente cesión, con el objeto de amparar el cumplimiento del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato cedido, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para su constancia, se firma en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.

POR EL FONDO,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

EL CEDENTE,

ANGELICA MARIA TORRES QUIROGA
C.C. 1.030.559.747 DE BOGOTA

EL CESIONARIO

LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA
LEIDY JACQUELINE DUARTE MORA
C.C. 52.735.473 DE BOGOTA

Proyectó: Martín Fernando Ricaurte Pardo. – Abogado FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo FDLSC